

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 10 de mayo de 2012****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores para el ejercicio 2010**

(2012/612/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores relativas al ejercicio 2010,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores relativas al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 21 de febrero de 2012 (06086/2012 – C7-0050/2012),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 73/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores ⁽³⁾ y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0108/2012),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2010;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 368 de 16.12.2011, p. 17.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 38.

⁽⁴⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 10 de mayo de 2012****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores para el ejercicio 2010**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores relativas al ejercicio 2010,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores relativas al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 21 de febrero de 2012 (06086/2012 – C7-0050/2012),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 73/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores ⁽³⁾ y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento financiero de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores adoptado por decisión de su consejo de administración el 2 de febrero de 2009,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0108/2012),
- A. Considerando que la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores se creó en diciembre de 2007, para un período de diez años, para mejorar de forma significativa la eficiencia y la eficacia del proceso de elaboración de medicamentos, con la finalidad a largo plazo de que el sector farmacéutico fabrique medicamentos innovadores más eficaces y seguros;
- B. Considerando que la Empresa Común comenzó a funcionar de manera autónoma el 16 de noviembre de 2009;
- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2010 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

⁽¹⁾ DO C 368 de 16.12.2011, p. 17.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 38.

⁽⁴⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- D. Considerando que la contribución máxima de la Unión a la Empresa Común en el período de diez años es de 1 000 000 000 EUR que deben pagarse con cargo al presupuesto del séptimo programa marco de investigación;
- E. Considerando que el presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2010 ascendió a 107 150 584 EUR;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con preocupación que el consejo de administración adoptara el presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2010 y el plan de aplicación el 16 de marzo de 2010 y que, en consecuencia, la Empresa Común se viera obligada a utilizar la norma de las doceavas partes provisionales durante casi la totalidad del primer trimestre del ejercicio a fin de efectuar sus pagos;
2. Expresa su preocupación por el hecho de que los miembros de la Empresa Común no consiguieron establecer y acordar a tiempo cuáles eran las prioridades científicas que debían figurar en el plan anual de aplicación, lo cual demoró la publicación de la convocatoria anual de propuestas de 2010 hasta el 22 de octubre del mismo año;
3. Toma nota de que el presupuesto definitivo de la Empresa Común para 2010 incluía 107 150 584 EUR en créditos de compromiso y 29 009 840 EUR en créditos de pago; toma nota de que los porcentajes de utilización para los créditos de compromiso y de pago disponibles eran muy bajos, de un 6 % y un 35 % respectivamente;
4. Manifiesta su preocupación por el reducido índice de ejecución del presupuesto y además por las actividades subyacentes de la Empresa Común; destaca que el saldo de caja al final del año alcanzó los 70 731 612,03 EUR, lo que representa el 65 % de los créditos de pago disponibles en 2010;
5. Toma nota de que la Empresa Común alega que los bajos porcentajes de utilización en cuanto a los créditos de compromiso y de pago, y el elevado saldo de caja se debieron a:
 - los retrasos en la definición de las prioridades científicas de la Empresa Común y de los temas de las convocatorias, que provocaron retrasos en la publicación de las convocatorias de propuestas y en el consiguiente proceso de evaluación y selección,
 - los pagos de la financiación previa para los proyectos de colaboración elegidos en el marco de la Convocatoria 3 efectuados en 2011 en vez de en 2010 como se había presupuestado inicialmente debido a retrasos en el seno de los consorcios seleccionados, lo que afectó a la firma de los convenios de subvención;

pide, sin embargo, a la Empresa Común y a sus miembros que adopten las medidas adecuadas para garantizar que las prioridades científicas y los temas de las convocatorias queden definidos a su debido tiempo, y para permitir que el presupuesto esté equilibrado en los futuros ejercicios;

Evaluación de las contribuciones en especie

6. Recuerda que la Empresa Común se constituyó en diciembre de 2007 y empezó a funcionar de manera autónoma el 16 de noviembre de 2009; expresa su grave preocupación por el hecho de que la metodología para evaluar las contribuciones en especie que deben definir las normas y procedimientos internos de la Empresa Común de conformidad con su Reglamento financiero no haya sido aprobada todavía por su consejo de administración y que, por lo tanto, los miembros de la Empresa Común que pertenecen a la Federación Europea de las Industrias y Asociaciones Farmacéuticas (EFPIA) no hayan podido informar sobre los costes incurridos durante el primer período de referencia tal como se establece en los convenios de subvención;
7. Toma nota de la respuesta de la Empresa Común en el sentido de que está llevando a cabo consultas sobre la metodología que debe utilizarse para evaluar las contribuciones en especie por parte de las empresas que pertenecen a la EFPIA en los proyectos de la Empresa Común, y de que se enviarán informes individuales sobre las contribuciones en especie una vez que el consejo de administración apruebe el modelo de convenio de subvención revisado; insta a la Empresa Común y a su consejo de administración a que mantengan informada sobre este asunto a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria;